



NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS PLAZOS DE INGRESO DE TASAS Y OTRAS LIQUIDACIONES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

La Disposición Adicional primera del RD-ley 15/2020 (BOE del 22 de Abril de 2020), amplía hasta el 30 de mayo de 2020, las referencias a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 que hacía el artículo 33 , puntos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en los cuales se establecían los nuevos plazos máximos de ingreso de las deudas tributarias, entre las que se encuentran las Tasas liquidadas por este Organismo.

Asimismo, el apartado 4 de la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias, amplió el plazo a las deudas de naturaleza no tributaria como sanciones, indemnizaciones y cualquier otra tipo de liquidación de derecho público sujeta a plazos de ingreso.

Con base a lo anterior, se publica esta nueva Nota Informativa por la que se establecen los nuevos plazos:

Se amplían HASTA EL DIA 30 DE MAYO DE 2020:

Los plazos de ingreso de liquidaciones y vencimientos de acuerdos de aplazamientos/fraccionamientos de pago, cuyas fechas venzan entre el 18 marzo y 30 de mayo 2020.

Los plazos de ingreso de las liquidaciones y vencimientos de aplazamientos/fraccionamientos que venzan después del 30 de Mayo no se verán afectados, debiéndose ingresar antes de la fecha de vencimiento que tengan establecidas.

Badajoz , a 23 de Abril de 2020.